

DECRETO N° 0000022

( 29 ENE 2019 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 0000019 DEL 24 DE ENERO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE SEXO MASCULINO EN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MOTOCARRO, CUATRIMOTO Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)."**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA)**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3 de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en los artículos 55, 57, 58, 59, de la Ley 1523 de 2012 Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974 y Decreto Municipal 012 del 30 de enero de 2018 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 0000019 del 24 de enero de 2019, se decretó la prohibición del transporte de pasajeros de sexo masculino en vehículos tipo motocicleta, motocarro, cuatrimoto y similares en el Municipio de Caldas (Antioquia).

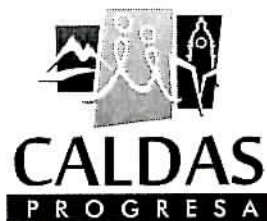
Que el anterior decretó en su artículo primero lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** *Prohíbese el transporte de pasajeros en vehículos tipo motocicleta, motocarro, cuatrimotor, motociclo y similares en el Municipio de Caldas (Antioquia) durante las 24:00 horas del día."*

Que en aras de evitar confusiones en su aplicación se debe corregir el artículo primero del mentado decreto debiéndose aclarar que dicho artículo debe ser consonante con la denominación del mismo.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto se,

0 0 0 0 2 2  
29 ENE 2019



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el artículo primero de la parte resolutive del Decreto Municipal No. 0000019 del 24 de enero de 2019, "*Por medio del cual se prohíbe el transporte de pasajeros de sexo masculino en vehículo tipo motocicleta, motocarro, cuatrimoto y similares en el municipio de caldas (Antioquia).*", en lo referido a los sujetos objeto de dicha prohibición; el cual quedará así:


"ARTÍCULO PRIMERO: Prohíbese el transporte de pasajeros de sexo masculino en vehículos tipo motocicleta, motocarro, cuatrimotor, motociclo y similares en el Municipio de Caldas (Antioquia) durante las 24:00 horas del día."

**ARTICULO SEGUNDO:** Lo no modificado en el presente Decreto conserva su tenor literal.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Caldas a los, **29 ENE 2019**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Sergio A. Gómez E.  
Asesor Jurídico.  
Sec. Transporte y Tránsito.

Visto bueno: José Alejandro Zapata Correa  
Secretario de Transporte y Tránsito.